

**ORDENANZA No. 331/95.....**  
**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ITINERARIO DE LOS**  
**VEHÍCULOS COLECTIVOS QUE CUMPLEN CON EL**  
**SERVICIO INTERNACIONAL ENTRE LAS CIUDADES DE**  
**ENCARNACIÓN - POSADAS (R.A.).-----**

**VISTO:**

La Nota-Expediente No. 15.816 presentada por los Empresarios del Servicio de Transporte Internacional urbano que une las ciudades de Encarnación y Posadas (R.A.), en la que solicitan la modificación del recorrido de los vehículos que cumplen con este Servicio, dentro del éjido urbano de la ciudad de Encarnación, y; -----  
-----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de la Comisión Permanente de Seguridad y Tránsito, esta en su dictamen dice: “Que, luego de realizar un estudio del pedido de referencia, como asimismo haber mantenido reuniones con los recurrentes, esta Comisión es de parecer aconsejar a la Plenaria, HACER LUGAR A LO SOLICITADO.”.-----  
-----

Que, la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia; por unanimidad de votos de sus Miembros, aprobó el mismo.-----  
-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO ;

**ORDENA:**

**ART. 1o.) ESTABLECESE** que los vehículos colectivos que cumplen su itinerario entre

entre la ciudad de Encarnación(R.P.) y Posadas (R.A.), ingresarán y saldrán de

de la ciudad de Encarnación, de la siguiente forma: **ENTRADA:** Acceso al Puen- te Internacional “San Roque González de Santa Cruz”, Ruta Internacional a Pacú-Cuá, calle “29 de Setiembre”, Avda.Japón, calle Capellán Molas, Mcal. Estigarribia, Avda. Gral. Bernardino Caballero, calle Padre Carlos Bolik y Ruta I.-----  
-----

**SALIDA:** Ruta I., Avda.Gral.Bernardino Caballero, calle Juan León Mallorquin, calle Fulgencio Yegros, Mcal. Estigarribia, Gral. Cabañas, Avda.Cnel. Luis Irrazabal, Avda.Japón, calle Gral. Gamarra, Ruta Internacional a Pacú-Cuá, Acceso al Puente Internacional “San Roque González de Santa Cruz”.-  
-----

**ART. 2o.) ESTABLECESE** que los vehículos del Servicio Internacional DIFERENCIAL,realizarán el mismo itinerario establecido en el artículo anterior; debien-

do los mismos contar con asientos suficientes, en los cuales los pasajeros pue- dan viajar comodamente sentados; quedando prohibido que los vehículos afec- tados al servicio, transporten pasajeros parados. Asimismo los vehículos del Servicio Internacional DIFERENCIAL, deberán contar con acondicionador de Aire(frio-calor),en perfecto estado de funcionamiento,cuando se requiera su uso.-----  
-----

**ART. 3o.) ESTABLECESE** como sanción por el incumplimiento de la presente Ordenanza; una MULTA equivalente a diez(10) jornales mínimos, la primera vez; y en las REINCIDENCIAS, multas equivalentes a veinte(20)jornales mínimos.

**ART. 4o.) DERÓGANSE** el Art. 7o. de la Ordenanza No. 250/93, de fecha 23 de Setiembre de 1.993; y la Ordenanza No. 303/94, de fecha 12 de Diciembre de 1.994, respectivamente.-----

-----  
**ART. 5o.) COMUNÍQUESE** a la Intendencia Municipal.-----  
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS ..... DEL  
MES DE SETIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.----